

7-206-31.



Al Excmo Ayuntamiento de esta H. Villa

D. Eugenio Montañón, en nombre y corporación del Excmo Sr. Marqués de Sillafranca, dueño de la casa sita en la calle de D. Pedro Sumera siete de la manzana a H. E. con el mayor respeto exponer: Que hallan dese demoler la dicha casa y dando suavario antes de su edificación saber la estimación que ha de llevar Suplico a H. E. se sirva dar orden al Arquitecto del Distrito o a quien correspondiera, para que verifique la oportuna tira de cuerdas cuyo valor sepa conseguir de H. E. Madrid veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.

Madrid 23 de Marzo de 1853. Eugenio Montañón
 Por mandado del Excmo. Sr.
 Pase a la Comisión *[Signature]*

Madrid 27 de Marzo de 1853
 Comisión de H. E.
 Pase a la Comisión de H. E. del Distrito, para que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la misma Junta de Villabona, del Ayuntamiento de Madrid y el del de S. Juan de los Rios reclamando

Se mira disponer se verifique el plano de la obra
de acuerdo, informando de el resultado por el
mencionado Arquitecto.

El Alcalde Proregido

Pernay

Tres de la Comisión de Obras.

Con presencia del plano de alineación de la Calle de D. Pedro
se marcó sobre el terreno la que corresponde a la casa n.º 7 nu-
bo de la manz.ª 121. y según las operaciones practicadas a este
fin resulta: que la fachada debe situarse sobre la línea recta
tirada del ángulo de la casa n.º 3 al de la n.º 11 que vuelve a la
Calle de S.º Micho, y en este caso debe remeterse la nueva lí-
nea en la medianería del n.º 11. tres pies y nueve y medio de-
dos y debe salir en la del n.º 4 tres dedos, dejando la finca a
favor del tránsito público en los ciento once y medio pies que
tiene de longitud la fachada, ciento ochenta y ocho pies cuadrados
y un diez y seis abos de pie, que al precio de siete reales pie
valen la cantidad de mil trescientos diez y seis reales y
quince maravedíes, la misma que deberá abonar el Excmo
Ayunt.º al dueño de esta casa.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva fin-
ca de 48 pies de elevación total incluso el alero ni ser me-
nor de 30, no siendo tampoco menor la del giro bajo de
14 p.º tomando ambas dimensiones en el centro de la fachada.
Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Ma-
drid 6 de Abril de 1853.

Juan José Sánchez Pando